

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 10/01/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto: Red subterránea de media tensión (20 kV) desde la ST de Cabanillas del Campo y desde la ST Ciudad del Transporte, para dar suministro al sector Ruiseñor en los términos municipales de Cabanillas del Campo, Guadalajara y Marchamalo (Guadalajara) (expediente PRO-GU-21-0626), cuya promotora es Hercesa Inmobiliaria, SA-Quabit Inmobiliaria, SA UTE. [2022/166]

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en su artículo 7.2 concreta los proyectos que deben ser sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada por el órgano ambiental para determinar si tienen o no efectos significativos sobre el medio ambiente. En el caso de que no los tengan, no será necesario someterlos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria. Esta decisión debe ser motivada y pública, y se tiene que ajustar a los criterios establecidos en el anexo III de dicha Ley.

Por otro lado, la Ley 2/2020 de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, constituye la normativa de desarrollo y de protección ambiental adicional, y determina los plazos de la tramitación, así como aquellos proyectos adicionales a los ya indicados por la Ley 21/2013 que se ven incluidos en el ámbito de aplicación de la legislación de evaluación ambiental.

En concreto, la actuación se encuentra contemplada en el Anexo II de la Ley 2/2020 de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, grupo 4 apartado b) Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) con un voltaje igual o superior a 15 kV, que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas.

Primero. Descripción del proyecto definido en la documentación aportada por el promotor.

Según el documento ambiental de julio de 2021, el objeto del proyecto es dar suministro eléctrico al sector Ruiseñor cuyo uso será industrial, terciario y dotacional.

La propiedad de las instalaciones será Hercesa Inmobiliaria. S.A. Quabit Inmobiliaria, S.A. U.T.E., una vez realizadas las instalaciones, la propiedad de las mismas será de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

La alimentación exterior al sector se realizará desde la S.T. Ciudad del Transporte y la S.T. Cabanillas.

La línea eléctrica que da suministro al Ruiseñor desde el norte, parte de la SET Ciudad del Transporte (cuyo inicio se encuentra en Marchamalo), y la línea que abastece al polígono desde el sur parte de la SET Cabanillas (Cabanillas del Campo). El polígono Ruiseñor, al que van a dar suministro eléctrico ambas líneas, pertenece al término de Guadalajara.

Desde la S.T. Cabanillas saldrán tres alimentadores con cable HEPRZ-1 (AS) de 3x400 mm² AL hasta llegar dos alimentadores al Centro de Reparto 2 y un alimentador al Centro de Reparto 3.

Desde la S.T. Ciudad del Transporte saldrán dos alimentadores con cable HEPRZ-1 (AS) de 3x400 mm² AL hasta llegar al Centro de Reparto 1.

Ambas alimentaciones se realizarán a través de líneas soterradas de media tensión mediante canalización bajo tubo de 200 mm y con cable de sección (3x400 mm²) HEPRZ-1(AI) con tipo de cubierta DMZ2 (AS).

A. Alimentación desde ST Cabanillas.

La alimentación desde la ST Cabanillas tendrá un tramo en el que se aprovechará la canalización existente con tubos de reserva. Dicho tramo lo proyectará y ejecutará I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., no siendo objeto de este proyecto.

Se proyectan tres líneas soterradas de Media Tensión de 20 KV de 3 x 400 mm² HEPRZ 1 AI 12/20 KV con cubierta DMZ2 no propagadora de incendio tipo (AS).

A.1. Alimentadores 1 y 2 hasta Centro de Reparto 2

La longitud de este tramo de línea soterrada será de 2.394 metros.

Coordenadas: Inicio (x= 481480, y= 4496535)

Final - Centro de Reparto 2 Ruiseñor (x= 482648, y= 4497352)

Su inicio será el final de la canalización existente de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. y seguirá por el camino Palomeque hasta llegar al camino de Quer, continuando por éste, por el camino de Cabanillas y por la vía pecuaria Vereda de la Rambla hasta llegar al sector de Ruiseñor.

A.2. Alimentador 3 hasta centro de reparto 3

La longitud aproximada será de 4.550 metros.

Inicio (x= 481480, y= 4496535)

Final - Centro De Reparto 3 Ruiseñor (x= 483623, y= 4499032)

El trazado hasta el CR2 ira en la misma canalización que los alimentadores 1 y 2 y desde el interior del sector irá en canalización conjunta con las líneas de Media Tensión y Baja Tensión del sector interior y en algunos puntos en canalización independiente hasta llegar al CR3.

B. Alimentación desde ST Ciudad del Transporte

Se proyectan dos líneas de Media Tensión de 20 KV de 3 x 400 mm² HEPRZ 1 AI 12/20 KV con cubierta DMZ2 no propagadora de incendio tipo (AS).

La longitud será de 4.713 metros.

Inicio- ST Ciudad del Transporte.

(x =484264 y=4503018)

Final - Centro de Reparto 1 Ruiseñor (x =483953, y = 4499837)

Su inicio será la S.T. de Ciudad del Transporte y discurrirá por el camino destinado a servicios del sector Ciudad del transporte. Para salir de Ciudad del Transporte y cruzar la radial 2, se realizará una perforación dirigida hasta llegar a la vía de acceso Radial 2 a la altura del Km 54 lado Sur.

Desde el fin de la perforación se irá por el borde del vial de la Radial 2 hasta llegar a la avenida Cristóbal Colón. Discurrirá por la acera de la avenida Cristóbal Colón exceptuando los cruces hasta llegar a la rotonda de la CM-10. Seguirá por la acera de la carretera CM-10 exceptuando los cruces hasta llegar a la rotonda de la CM 1002. Dicha rotonda será cruzada mediante perforación dirigida hasta llegar al sector del ruiseñor.

Dentro del sector ruiseñor se llevarán dos líneas por canalización existente hasta el CR1.

Además, se tenderá una nueva red de fibra óptica cuyo objetivo es alimentar a los futuros Centros de Reparto del Sector Ruiseñor.

Las canalizaciones en general discurrirán por terrenos de dominio público en suelo urbano o en curso de urbanización que tenga las cotas de nivel previstas en el proyecto de urbanización (alineaciones y rasantes), bajo acera, no admitiéndose su instalación bajo la calzada excepto en los cruces, y evitando siempre los ángulos pronunciados.

El trazado será lo más rectilíneo posible, a poder ser paralelo en toda su longitud a las fachadas de los edificios principales o, en su defecto, a los bordillos.

Se plantean tres alternativas para este proyecto.

Alternativa 0 – No actuación, implica la no realización del suministro eléctrico.

Alternativa 1 – Suministro eléctrico a través de la Subestación Cabanillas.

Alternativa 2 – Suministro eléctrico desde las estaciones ST. Cabanillas y ST. Ciudad del Transporte.

En este caso se selecciona la Alternativa 2 porque es conveniente tener dos líneas de suministro eléctrico para satisfacer la demanda eléctrica prevista del sector El Ruiseñor y para garantizarla en caso de algún fallo en una de las subestaciones.

Segundo. Tramitación y consultas.

El 3 de noviembre de 2021, se recibe en la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación de impacto ambiental simplificada y el documento ambiental del proyecto Red subterránea de media tensión (20kv) desde la ST de Cabanillas del Campo y desde la ST Ciudad del Transporte (Marchamalo), para dar suministro al sector Ruiseñor (Guadalajara), dando cumplimiento al artículo 45 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Al expediente administrativo de evaluación de impacto ambiental se le asigna el número PRO-GU-21-0626.

El 8 de diciembre de 2021, el órgano ambiental notificó al promotor del proyecto que la documentación presentada junto con la solicitud de inicio era completa. Sobre la base de dicha documentación, y de acuerdo con el artículo 46 de la citada Ley 21/2013, se formularon consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que informaran en el ámbito de sus competencias. Estos organismos e instituciones consultadas han sido los siguientes:

- Consejería de Desarrollo Sostenible. Viceconsejería de Medio Ambiente. Servicio de Prevención e Impacto Ambiental.
- Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara. Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales. (*)
- Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara. Unidad de Coordinación de los Agentes Medioambientales. (*)
- Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara. Servicio de Urbanismo.
- Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara. Servicio de Carreteras.
- Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes en Guadalajara Servicio de Cultura. (*)
- Confederación Hidrográfica del Tajo. (*)
- Ayuntamiento de Marchamalo
- Ayuntamiento de Cabanillas del Campo
- Ayuntamiento de Guadalajara
- Ecologistas en Acción de Guadalajara.
- Dalma.
- Grupo Guadalajara de WWF/Adena España.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO).

Se señalan con un asterisco (*) las entidades que han emitido contestación a las consultas formuladas. Ninguna manifiesta su oposición a la realización del proyecto, informando sobre las condiciones requeridas dentro de sus competencias.

Tercero. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 21/2013.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis, según los criterios recogidos en el anexo III de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para determinar si el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

3.1. Características del proyecto.

Teniendo en cuenta el tamaño, acumulación con otros proyectos, utilización de recursos naturales, generación de residuos, contaminación, riesgo de accidentes, etc., se considera que la afección del proyecto es leve.

3.2. Ubicación del proyecto.

La actuación se desarrolla en su mayor parte en suelo urbano o periurbano antropizado, sin recursos naturales destacables, en un área industrializada ubicada en el Corredor del Henares. Multitud de infraestructuras coexisten en un mismo ámbito para dar servicios a la zona industrial y los núcleos urbanos adyacentes.

En los alrededores se identifican varios núcleos urbanos, entre ellos los más relevantes son Guadalajara (2 km), Alovera (1,3 Km), Azuqueca de Henares (5,1 Km), Cabanillas del Campo (2,1 Km), Quer (2,2 Km), Marchamalo (1,3 Km), Tórtola de Henares (5,4 Km) y Fontanar (5,2 Km). Además, existen en la zona multitud de polígonos industriales cercanos. Los polígonos industriales de Henares, Ruiseñor y la Quintana son atravesados por el trazado de la línea. El Polígono Industrial Balconcillo se localiza entre las dos líneas a una distancia de 773 m de distancia y existen 5 polígonos industriales más en un radio de 3 km.

No existen espacios naturales protegidos afectados en el ámbito de actuación del proyecto de referencia, tampoco propios de la red europea de espacios protegidos Red Natura 2000.

Teniendo en cuenta el uso existente del suelo, la abundancia de recursos naturales del área y la capacidad de carga del medio natural, se considera que el impacto ambiental de la alternativa seleccionada es compatible con la conservación del entorno.

3.3. Características del potencial impacto.

Se producirá un impacto de reducidas dimensiones en un período de tiempo corto durante la fase de obras. Teniendo en cuenta la extensión del impacto; su magnitud y complejidad; su probabilidad; y su duración, frecuencia y reversibilidad, no se considera necesario someter el presente proyecto a la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Cuarto. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la integración ambiental del proyecto.

El promotor, además de las medidas preventivas y correctoras que con carácter general se señalan en la documentación presentada, deberá cumplir las condiciones que se expresan seguidamente, significando que, en casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente Resolución.

4.1. Protección a la flora y fauna.

Si bien no existen espacios naturales protegidos dentro del ámbito del proyecto, su emplazamiento se sitúa próximo a los límites de la ZEPA ES0000167, situada al suroeste del ámbito de estudio, y el LIC ES4240003, situado en el río Henares, al norte de la zona de estudio, ambos espacios pertenecientes a la Red natura 2000.

En las proximidades del borde oriental de la zona de proyecto, fuera ya de la zona de actuación, existen muestras de hábitats de interés comunitario, caso del hábitat ribereño 92A0 Borques galería de Salix alba y Populus alba.

Además, se pueden encontrar pequeños retazos de hábitats como Matorrales halonitrófilos (1430) y Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas y juncos, del Molinion – Holoschoenion (6420) junto a los cauces cercanos (río Henares y arroyo de Cabanillas, del Val y del Vallés).

En cuanto a especies animales, se encuentran en la zona diversos paseriformes de interés especial.

En algunas zonas la abundancia de conejo de monte propicia la presencia de rapaces generalistas como al milano real (IE) y el ratonero (IE).

No se presentan en la zona montes de utilidad pública.

Se cruzan las siguientes vías pecuarias: Vereda Galiana, Vereda de la Cañadilla- Descansadero y Vereda de la Cuesta de San Cristóbal.

Además, se plantea un trazado de 970 m a lo largo de la Vereda de la Cañadilla.

La adecuada conservación de los recursos naturales requiere:

- Se debe obtener con carácter previo la ocupación de las cuatro vías pecuarias afectadas según lo previsto en la Ley 9/2003. Se deberá realizar una solicitud específica al efecto.
- Para la construcción de los tramos de la línea eléctrica que afecten a terreno público pecuario necesitarán acceder con vehículos y maquinaria por los caminos existentes en las vías pecuarias. Por este motivo deberán contar con la correspondiente autorización para transitar por ellos, además de las autorizaciones de ocupación de los terrenos afectados.
- En todo momento, especialmente durante la fase de construcción, deberá garantizarse que el trazado de las vías pecuarias queda libre de obstáculos que impidan o alteren el tránsito ganadero, o que impidan los demás usos compatibles o complementarios. Tanto los tramos ocupados de las vías pecuarias afectadas, como los caminos de acceso utilizados deberán quedar en perfecto estado de uso tras las obras. Además, en caso de que no exista ya, se aportará cartelería indicando el nombre de la vía pecuaria en los tramos afectados (o se renovará la existente de ser necesario).
- En el apartado 8.9 del Documento ambiental (medidas correctoras relacionadas con la hidrología e hidrogeología) se incluye un proyecto de ajardinamiento. Si se pretende incluir terreno pecuario en este proyecto de ajardinamiento, deberá contar con autorización previa.
- Se debe realizar un señalamiento previo de la vegetación afectada (Ley 3/2008 de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha). Para ello deberán contar con la supervisión de los Agentes Medioambientales, que darán las indicaciones específicas oportunas, especialmente en la zona de afección a terreno público hidráulico y pecuario. Se extremarán las medidas para minimizar la afección a la ribera del Arroyo de Cabanillas.
- No se considera preciso establecer ningún período de parada biológica. No obstante, si durante el replanteo de las obras o el transcurso de las mismas se detectase la presencia de una especie amenazada que lo requiriese (aguilucho, etc.), se pararán las obras en el entorno hasta que haya finalizado la causa.
- Si se viera afectada alguna zona con presencia de vivares de conejo, se deberá hacer una captura previa de los mismos para su traslado, contando con la correspondiente autorización.
- El titular de la instalación tendrá obligación de avisar al Cuerpo de Agentes Medioambientales para que se haga cargo de los animales atrapados, heridos o muertos que aparezcan en las obras o en la instalación, por cualquier circunstancia.

La comunicación con los agentes medioambientales se efectuará principalmente a través del correo electrónico dsgu.agentes.guadalajara@jccm.es, o bien mediante llamada telefónica a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara.

4.2. Protección de las infraestructuras.

En caso de existir afección a cualquier infraestructura (carreteras, caminos, etc.) se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 9/1990, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, así como contar con las diferentes autorizaciones. De igual modo, se cumplirá la normativa de ordenación específica en el término municipal afectado y se respetarán las distancias de retranqueo a caminos y fincas colindantes establecidas en el Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, de 27 de julio).

Con respecto al resto de infraestructuras que pudieran ser afectadas, se estará a lo que disponga su normativa sectorial según su naturaleza, en relación con los retranqueos mínimos, distancias de seguridad y gálibos, y autorizaciones pertinentes.

4.3. Protección del sistema hidrológico e hidrogeológico.

La línea que nace en la SET Ciudad del Transporte intercepta al arroyo del Val.

La línea que nace en la SET Cabanillas intercepta al arroyo Valbueno y al arroyo Cabanillas.

Al respecto de la afección a los cauces mencionados se hacen las siguientes indicaciones por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de sus competencias:

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de dicho organismo.

- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Se ha de considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En lo referente a áreas vulnerables recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021:

- La línea que nace en la SET Ciudad del Transporte se encuentra en la zona sensible de las áreas de captación Embalse del Rey – ESCM844 y en la zona vulnerable Alcarria-Guadalajara-ES030 _ZVULES42_3 y Alcarria-Guadalajara_1-Ampliación -ES030_ZVULES42_3.

La línea que nace en la SET Cabanillas se encuentra en la zona sensible de las áreas de captación Embalse del Rey – ESCM844 y en la zona vulnerable Alcarria-Guadalajara-ES030 _ZVULES42_3.

En cuanto a las aguas subterráneas, ambas líneas asientan sobre las masas de agua subterránea Guadalajara - ES030MSBT030.006.

Si en algún momento se prevé llevar a cabo el abastecimiento de aguas mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico, deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de la Confederación.

En lo que concierne a efluentes o vertidos, se indica que en el caso de que se fuera a producir cualquier vertido a aguas superficiales o subterráneas se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el Artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo, y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

En relación a los residuos, se indica que es necesario llevar a cabo una gestión adecuada de los mismos, tanto sólidos como líquidos. Para ello, se puede habilitar un punto verde en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado.

Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.

Además, al respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

En cuanto a la construcción de viales, se indica que en el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

Por último, en el caso de que se contemple realizar reforestaciones que afecten directamente a las riberas, como medida de restauración, al tratarse de actuaciones que se realizan en dominio público hidráulico deberán contar con la preceptiva autorización de la Confederación, quien valorará si las propuestas de especies y tratamientos son los adecuados para una mayor protección y mantenimiento de dicho dominio. En principio, se deberán utilizar especies autóctonas. En caso de que para la puesta en práctica del Plan de Restauración estén previstas actividades de riego y de abonado, se deberá cumplir lo recogido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias como medida de protección.

4.4. Protección del suelo.

La tierra vegetal retirada será almacenada para su posterior empleo en la restauración de las zonas degradadas. Para que no pierda sus características orgánicas y bióticas, y evitar los efectos de la erosión y escorrentía, se almacenará en cordones a la zona de actuación con una altura máxima de 1,5 metros. El tiempo de apilado no debe superar los 6 meses, en caso de almacenarse por más tiempo se mantendrán de forma artificial las características edáficas de esta capa de suelo mediante abonado y siembra con leguminosas. De esta forma se garantizará su reutilización en condiciones óptimas.

La restauración de las zonas degradadas durante la fase de obras, además del extendido de la cubierta vegetal en caso de haber sido retirada, incluirá el escarificado de las zonas compactadas. Así como la revegetación de las zonas desbrozadas durante la fase de obras mediante vegetación leñosa zonal, y procedente de viveros autorizados.

El movimiento de tierras en la fase de obras debe tender a realizarse de forma compensatoria, a fin de que se requiera el mínimo aporte de inertes del exterior, así como de producción de material excedentario.

En cualquier caso, de requerirse finalmente aporte de áridos para las obras, éstas procederán de canteras debidamente autorizadas, en activo y con proyectos de restauración aprobados.

Los restos de inertes producidos sin posibilidad de uso como aportes compensatorios serán entregados a una instalación de residuos autorizado, para su correcta valorización.

Se dismantelarán y restaurarán todas aquellas superficies no necesarias en la fase de funcionamiento, tales como acopios, plataformas, instalaciones auxiliares o viales temporales, mediante descompactado-labrado según curvas de nivel y extendido de la tierra vegetal sobrante de otras labores.

Se tendrán en consideración todas las normas urbanísticas que, en su caso, sean de aplicación (texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, Reglamento de Suelo Rústico, Normas urbanísticas del municipio, etc.) así como las indicaciones que pudiera hacer al respecto la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento, (a la que ha sido remitida la consulta por pertenecer el expediente, entre otros, al término municipal de Guadalajara, puesto que se trata de un municipio de más de 20.000 habitantes).

Las actuaciones en suelo rústico requerirán de calificación urbanística otorgada por la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, según lo dispuesto en el art 42 del RSR.

En este caso, por verse afectados en el proyecto tres municipios, deberá tenerse en cuenta en la tramitación de la Calificación Urbanística lo estipulado en el art 10.g) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que establece que cuando la calificación afecte a varios municipios de la misma provincia, el órgano competente para emitir la calificación urbanística es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

4.5. Protección a la atmósfera, calidad del aire y prevención del ruido.

A fin de cumplir con la normativa vigente respecto a los niveles de emisión de partículas a la atmósfera y con el fin de minimizar la producción y dispersión del polvo generado durante las obras y durante la explotación de las actividades a implantar, se estará a lo dispuesto por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Se adoptarán las medidas necesarias para reducir la contaminación atmosférica, que en este tipo de actuaciones proceden principalmente de la emisión de partículas durante la fase de obras. Como medidas generales se limitará

la velocidad de vehículos de obra a 20 km/h. Se preverá en caso necesario, el riego de caminos por camión cisterna, con la posibilidad de uso de estabilizantes químicos para reducir el consumo de agua, tales como agentes tensioactivos, sales higroscópicas o agentes creadores de costra superficial. En el caso del transporte de estériles, los camiones irán provistos de lona protectora.

La maquinaria a utilizar deberá haber pasado las correspondientes y obligatorias Inspecciones Técnicas de Vehículos, en especial las revisiones referentes a las emisiones de gases y ruidos.

Los niveles de ruido generados durante las obras y el funcionamiento de las instalaciones deben cumplir lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, reglamentos de desarrollo y ordenanzas municipales.

4.6. Gestión de residuos.

Todos los residuos generados durante las fases de construcción y funcionamiento de las actividades se someterán a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Desde la generación de los residuos hasta su eliminación o valorización final, estos serán almacenados de forma separativa, en recipientes adecuados que deberán ser homologados en aquellos supuestos contemplados por la normativa que le sea de aplicación.

Todos los residuos deben ser entregados a un gestor autorizado correspondiente, y conservar la documentación acreditativa de su entrega a los mismos.

No podrán realizarse operaciones de mantenimiento de la maquinaria o vehículos sobre el terreno, sino en talleres autorizados.

Cualquier vertido accidental o de tratamiento puntual que pudiera afectar al suelo, deberá ser descontaminado a la mayor brevedad posible, extrayendo la parte de suelo contaminado y entregado a gestor autorizado para su posterior tratamiento.

Los residuos sólidos asimilables a urbanos deberán seguir las directrices marcadas por el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha 2016-2022 (Decreto 78/2016). Durante el desarrollo de la actividad debe conservarse la documentación acreditativa de entrega de residuos generados a gestores autorizados.

Los replanteos para la ubicación de puntos de almacenamiento temporal y/o recogida de residuos, parques de maquinaria, puntos de limpieza de hormigoneras, acopios temporales de tierras vegetales, etc., deberán contar con la supervisión de los Agentes Medioambientales, para dar las indicaciones específicas oportunas. En todo caso, el vertido de los materiales de excavación sobrantes se realizará conforme a la normativa, en lugares adecuados y con la supervisión previa de los Agentes Medioambientales.

Se recuerda que una vez concluida la vida útil de la línea se deberá proceder al desmantelamiento de todos sus elementos, siendo transportados los residuos a centros autorizados para su almacenamiento o tratamiento.

4.7. Protección del patrimonio y bienes de dominio público.

Se dará cumplimiento a lo dictado en el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Guadalajara, Servicio de Cultura, en el cual se informa de la alta susceptibilidad de una zona afectada por el proyecto, por lo que se determina, en base a la Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha y de lo dispuesto en la Ley 2 /2020 de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, las siguientes medidas:

- Se realizará un control arqueológico intensivo, diario y directo de todos los movimientos de terrenos que conlleve la ejecución de las obras. Para ello es necesario presentar una propuesta de intervención arqueológica, firmada por técnico competente, ante el Servicio de Cultura de la Consejería de Educación, cultura y deportes en Guadalajara, con el fin de obtener el correspondiente permiso de intervención arqueológica.
- En el caso de que aparecieran restos durante la ejecución del proyecto, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha (paralización inmediata de los trabajos y comunicación a la correspondiente Delegación Provincial) siendo ésta quien deba autorizar expresamente las medidas de control y conservación oportunas.

4.8. Protección frente a incendios

Durante la época de peligro alto definida en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 16 de mayo de 2006, por la que se regulan las campañas para la prevención de incendios forestales, deberá prescindirse de la utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situados en una franja de 400 m alrededor de aquéllos. Si fuese necesario trabajar en esta época se deberá contar con la autorización pertinente.

Los restos procedentes de cortas y desbroces de vegetación deberán ser retirados del monte en el menor tiempo posible, no debiendo quedar ningún residuo en el comienzo de la época de peligro alto. La eliminación in situ se deberá realizar preferentemente por trituración.

El proyecto contará con un Plan de prevención y extinción de incendios a aplicar durante la fase de obras.

4.9. Riesgo de accidentes.

Para minimizar el riesgo de accidentes que puedan comprometer el medio ambiente, se deberán cumplir las especificaciones establecidas en la normativa sectorial. Durante el desarrollo de la actividad deben observarse las disposiciones de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales.

4.10. Plan de desmantelamiento.

Una vez finalizada la actividad de forma permanente, se retirarán todos los restos de material, residuos o tierras sobrantes a vertederos adecuados a la naturaleza de cada residuo y se restaurarán los terrenos ocupados a su estado original, dejando el área de actuación en perfecto estado de limpieza. El desmontaje y la restauración deberán realizarse en el plazo máximo de un año tras la finalización de la actividad y deberá ponerse en conocimiento de la Consejería competente (Servicio de Medio Ambiente), para dar por finalizado el expediente.

Quinto. Especificaciones para el seguimiento ambiental del proyecto.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, corresponde al órgano sustantivo el seguimiento del cumplimiento del informe de impacto ambiental.

El promotor remitirá al órgano sustantivo un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones, o de las medidas correctoras y compensatorias establecidas. Este informe incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia. Cada informe deberá estar suscrito conjuntamente por el promotor y el responsable del seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto. De dicho informe se presentará copia al órgano ambiental.

Para llevar a cabo el programa de seguimiento y vigilancia el promotor deberá designar un responsable del mismo, que podrá ser personal interno o externo de la empresa promotora, y notificar su nombramiento tanto al órgano sustantivo como ambiental.

Todas las actuaciones y mediciones que se realicen en aplicación del programa de vigilancia ambiental, deberán tener constancia escrita y gráfica mediante actas, lecturas, estadillos, fotografías y planos, de forma que permitan comprobar la correcta ejecución y cumplimiento de las condiciones establecidas, y la normativa vigente que le sea de aplicación.

Esta documentación recogerá todos los datos desde el inicio de los trabajos de construcción estando a disposición de los órganos de inspección y vigilancia.

El seguimiento y la vigilancia incidirán especialmente en los siguientes puntos:

- Vigilancia en la construcción y funcionamiento de las instalaciones, para verificar que se están cumpliendo las condiciones establecidas en el documento ambiental y en la presente Resolución.
- Control de la no afección a ejemplares arbóreos de gran porte.
- Control para ajustar a la mínima anchura la apertura del nuevo trazado con el fin de minimizar la afección a la vegetación especialmente en las zonas con hábitat de interés comunitario. Para asegurar la no afección a la vegetación protegida, el replanteo del trazado y de las vías de acceso, así como el señalamiento, deberán llevarse a cabo con la colaboración de los agentes medioambientales.

- Control de la no existencia de nidos que puedan requerir la imposición de una parada biológica.
- Control de la existencia de vivares de conejos.
- Control de la no afección a los cursos de agua cercanos.
- Control de la correcta gestión de los residuos producidos.
- Control de la aparición de restos arqueológicos durante las obras.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, corresponde al órgano sustantivo el seguimiento del cumplimiento del informe de impacto ambiental.

El promotor remitirá al órgano sustantivo un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones, o de las medidas correctoras y compensatorias establecidas. Este informe incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia. Cada informe deberá estar suscrito conjuntamente por el promotor y el responsable del seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto.

El órgano ambiental podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar el cumplimiento del condicionado del informe de impacto ambiental.

Del examen de la documentación recibida y de las inspecciones llevadas a cabo se podrán derivar modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de esta Resolución.

El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

Sexto. Documentación adicional.

Finalmente, se informa que deberá estar en posesión de las siguientes autorizaciones, además de las de los distintos ayuntamientos implicados y de otros Organismos Oficiales, según la legislación sectorial:

Antes del inicio de las obras:

Con carácter previo a la ejecución del proyecto, el promotor deberá solicitar y obtener la autorización sustantiva ante el Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara.

Además, deberá aportar la siguiente documentación:

- Permiso de intervención arqueológica.
- Autorización del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, por la afección a la vegetación natural.
- Permiso de ocupación de las vías pecuarias afectadas.
- Notificación de la fecha prevista para el inicio de las obras de construcción con una antelación mínima de 10 días.
- Plan de seguimiento y vigilancia ambiental.
- Comunicación al Servicio de Medio Ambiente por parte del promotor, de la designación del responsable para el cumplimiento del plan de seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto.

Séptimo. Conclusión.

Como consecuencia del análisis realizado, esta Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, en virtud en virtud del Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de 13 de octubre de 2020, DOCM de 2 de noviembre, de la Dirección General de economía circular, por la que se delegan competencias en materia de evaluación ambiental en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, resuelve que el proyecto Red subterránea de media tensión (20kv) desde la ST de Cabanillas del Campo y desde la ST Ciudad del Transporte, para dar suministro al sector Ruisenior en los términos municipales de Cabanillas del Campo, Guadalajara y Marchamalo (Guadalajara) (Exp. PRO-GU-21-0626), no necesita someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se realice conforme a las medidas ambientales y de seguimiento propuestas en el proyecto presentado por el

promotor y se cumplan todas las prescripciones y requisitos ambientales que se desprenden del presente informe de impacto ambiental.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Sostenible tal y como establece el artículo 47.3 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, salvo que se hubiera autorizado el proyecto y comenzado su ejecución, de acuerdo con el artículo 54.4 de la Ley 2/2020 de 7 de febrero, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha, y el artículo 47.4 de la Ley 21/2013. En el caso de producirse dicha caducidad, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

De conformidad con el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, el presente informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que pudieran proceder en vía administrativa o judicial frente a los actos futuros de autorizaciones de los proyectos, en su caso.

Por último, destacar que las especificaciones contenidas en el presente condicionado, no eximen de la obtención de las autorizaciones que fuesen requeridas por otros órganos y administraciones competentes, ni prejuzgan derechos de propiedad o posibles afecciones a terceros.

Guadalajara, 10 de enero de 2022

El Delegado Provincial
JOSÉ LUIS TENORIO PASAMÓN